



Declaración de Desastre del Condado Wise Y Orden Ejecutiva del Juez del Condado Wise

POR CUANTO, a partir de diciembre de 2019, un nuevo coronavirus, ahora designado SARS-CoV2 que causa la enfermedad COVID-19 ha sido declarado una pandemia global por la Organización Mundial de la Salud; y

POR CUANTO, los síntomas de COVID-19 pueden variar de leves a graves y causar complicaciones adicionales, incluida la muerte; y

POR CUANTO, el virus COVID-19 se propaga principalmente entre personas cercanas contacto entre sí a través de gotitas respiratorias producidas cuando una persona infectada tose o estornuda; y

POR CUANTO, el Condado de Wise está tomando medidas extraordinarias para prevenir la propagación de esta enfermedad potencialmente devastadora en nuestras comunidades; y

POR CUANTO, la Oficina de Manejo de Emergencias del Condado de Wise y los Servicios Médicos de Emergencia del Condado de Wise ha establecido medidas de protección de emergencia, procedimientos de mitigación y planes de respuesta de emergencia para este tipo de emergencia de salud; y

POR CUANTO, esta emergencia de salud internacional ha creado un estado de emergencia de salud grave que requiere la emisión de una Declaración de Desastre y la implementación de el Plan de Operaciones de Emergencia del Condado de Wise, Plan de preparación de la Influenza Pandémica del Condado de Wise; y políticas de emergencia asociadas; y

POR CUANTO, el Gobernador Greg Abbott emitió la Orden Ejecutiva GA-14 el 31 de marzo de 2020, diseñada para crear distanciamiento social y ralentizar la propagación de la COVID-19 al ordenar a los tejanos que se queden en casa, excepto para asuntos esenciales; y

POR CUANTO, el Condado de Wise ha estado bajo una declaración de desastre local

y una orden ejecutiva de marzo 23, 2020, diseñada para potenciar las órdenes ejecutivas del Gobernador y ralentizar la propagación de la COVID-19; y

POR CUANTO, un estado de desastre requiere que ciertas medidas de protección de emergencia sean tomadas de conformidad con la Ley de Desastres de Texas de 1975 relacionada con el Manejo de Emergencias y Salud Pública, de conformidad con el Capítulo 418 del Código de Gobierno de Texas y Orden de la Corte de Comisionados No. 100; y

POR CUANTO, el área geográfica circundante alrededor del condado de Wise ha visto un aumento significativo en casos confirmados de COVID-19; y

POR CUANTO, el Condado de Wise desea limitar aún más la propagación potencial de COVID-19 en nuestras comunidades;

AHORA, POR LO TANTO, esta Declaración de Desastre entrará en vigencia inmediatamente el 5 de abril de 2020 y continuará, de acuerdo con la vigencia de la orden GA-14 del Gobernador Greg Abbott, hasta el 30 de abril de 2020, a menos que la Corte de Comisionados del Condado Wise revoque o modifique la Declaración antes de esa fecha.

1. Una declaración del estado local de desastre activa el Plan de operaciones de emergencia del condado de Wise
2. De acuerdo con la Orden Ejecutiva GA-14 del Gobernador Greg Abbott, cada persona en el Condado Wise “deberá, excepto cuando sea necesario para proporcionar u obtener servicios esenciales, minimizar las reuniones sociales y minimizar el contacto en persona con personas que no sean del mismo hogar.” De acuerdo con la intención de la orden ejecutiva del Gobernador, los residentes del Condado Wise deben quedarse en casa excepto para atender asuntos esenciales o para participar en actividades diarias esenciales como se definen y explican a continuación.
3. De conformidad con la Orden Ejecutiva del Gobernador sobre reuniones, Su Declaración limita el tamaño de las reuniones a no más de 10 personas y ordena la cancelación de todas esas reuniones de más de 10 personas hasta nuevo aviso. Para los propósitos de este documento, una reunión es interior o exterior reunión que reúne o es probable que reúna más de 10 personas al mismo tiempo en un solo espacio donde las personas están presentes y dentro de seis pies el uno del otro, sin tener en cuenta el propósito de la reunión.

Esta Declaración no prohíbe las reuniones de personas en múltiples, separadas espacios cerrados (incluidos cubículos separados) en un solo edificio, como diferentes pisos de una oficina de varios niveles, edificio residencial u hotel, siempre que No más de 10 personas están presentes en un solo espacio al mismo tiempo. Esta declaración tampoco prohíbe el uso de espacios cerrados

donde más de 10 personas pueden estar presentes en diferentes momentos durante el día, tanto tiempo ya que más de 10 personas no están presentes en el espacio al mismo tiempo.

Esta declaración no hace una distinción entre los tipos de reuniones, es decir, social, comunitario o recreativo.

4. De acuerdo con la Orden Ejecutiva GA-14 del Gobernador, las personas deben evitar comer o beber en bares, restaurantes y patios de comidas, o visitar gimnasios, establecimientos de masajes, estudios de tatuajes, estudios de perforaciones o salones de cosmetología. Sin embargo, siempre y cuando esté permitido, el uso de opciones de drive-thru, recogida o entrega de alimentos y bebidas está altamente recomendado durante la vigencia de esta orden ejecutiva.
5. Los "servicios esenciales" consistirán en todo lo contemplado por el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos en su Guía sobre la Fuerza Laboral de Infraestructura Crítica Esencial, Versión 2.0, además de los servicios religiosos realizados en iglesias, congregaciones y lugares de culto. Otros servicios esenciales podrían agregarse a esta lista con la aprobación de la División para el Manejo de Emergencias de Texas (TDEM). La TDEM mantendrá en línea una lista de servicios esenciales, como se especifican en esta orden ejecutiva y en cualquier adición aprobada. Las solicitudes de adiciones deben dirigirse a la TDEM a EssentialServices@tdem.texas.gov o visitando www.tdem.texas.gov/essentialservices.

Al proporcionar u obtener servicios esenciales, las personas y las empresas deben seguir las Pautas del Presidente y del CDC, practicando una buena higiene, limpieza ambiental y saneamiento, implementando el distanciamiento social y trabajando desde casa si es posible. En particular, todos los servicios deben prestarse a través de teletrabajo remoto desde el hogar, a menos que sean servicios esenciales que no puedan prestarse a través del teletrabajo remoto. Si los servicios religiosos no se pueden llevar a cabo desde el hogar o a través de servicios remotos, deben llevarse a cabo de acuerdo con las Pautas del Presidente y el CDC, practicando una buena higiene, limpieza ambiental y saneamiento, e implementando el distanciamiento social para prevenir la propagación de la COVID-19.

En todos esos lugares, especialmente en los minoristas que venden artículos esenciales para el hogar con una inmensa demanda pública, esos minoristas deben tomar medidas proactivas para proporcionar, regular y fomentar el distanciamiento social, la desinfección y limitar las oportunidades de propagación en la comunidad. Esto puede incluir medidas tales como limitar el número de personas dentro una tienda a la vez, aumentar las opciones en línea/despacho en la acera/entrega, desinfectar regularmente los carritos de

compra, etc. Siempre que sea posible, se mantendrá una lista de seguimiento de las personas presentes y su información de contacto.

6. Esta orden ejecutiva no le prohíbe a las personas acceder a servicios esenciales o participar en actividades diarias esenciales, como ir a la tienda de comestibles o a la gasolinera, proporcionar u obtener otros servicios esenciales, visitar parques, cazar o pescar, o participar en actividades físicas como correr o andar en bicicleta, siempre y cuando se mantengan las precauciones necesarias para reducir la transmisión de la COVID-19 y para minimizar el contacto personal con personas que no son del mismo hogar.

7. Las empresas que no caen bajo la designación de "Servicios Esenciales" como se definió anteriormente y en la Orden Ejecutiva GA-14 pueden continuar con Operaciones Básicas Mínimas, descritas a continuación, siempre que las empresas se adhieran estrictamente a lo siguiente: (1) minimizar el contacto en persona con personas que no sean del mismo hogar; (2) mantener el Distanciamiento Social; (3) utilizar el teletrabajo tanto como sea posible y (4) minimizar el número de empleados necesarios para operar a nivel básico.

Las Operaciones Básicas Mínimas permiten las actividades mínimas necesarias:

a. Mantener el valor del inventario o equipo de la empresa, procesar la nómina y los beneficios para los empleados, mantener las instalaciones y la seguridad de las instalaciones, equipos o inventario, incluyendo el cuidado y mantenimiento del ganado o los animales;

b. TI u otras operaciones que faciliten que los empleados trabajen desde casa; y

c. Facilitar las ventas en línea o llamadas; y/o realizar servicios de reparación en el establecimiento.

8. No obstante la restricción anterior, esta Declaración no está destinada a aplicarse a cualquier operación comercial que brinde servicios esenciales. Servicios esenciales hace referencia a los servicios prestados por quien lo haya prestado y si gobierno o cualquier otra persona, cuya interrupción pondría en peligro vida, salud o seguridad personal de la totalidad o parte de la población. Esenciales servicios definidos por el Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU. Ciber y Infraestructura Crítica Esencial de la Agencia de Seguridad de Infraestructura (CISA) El Memorando de la Fuerza Laboral con fecha del 19 de marzo de 2020 puede continuar hasta su operación modificada adecuadamente para tener en cuenta los Centros para el Control de Enfermedades (CDC) mano de obra y orientación de protección al consumidor.

9. Si alguien en un hogar ha dado positivo por COVID-19, el hogar es ordenado a se aislar en casa. Los miembros del hogar no pueden ir a trabajar, a la escuela o

cualquier otra función de la comunidad hasta que un médico profesional lo autorice.

10. Las personas que están enfermas y que actualmente experimentan síntomas de COVID-19, incluso si no han sido analizadas, tienen la responsabilidad de tomar las medidas necesarias para proteger la salud física y el bienestar de los demás.

Por la presente, se ordena a cualquier persona que esté enferma o que actualmente experimente síntomas comunes de COVID-19, como fiebre, tos o falta de aliento, que permanezca en casa hasta el momento en que:

- a) Él o ella no ha tenido fiebre durante al menos 72 horas sin el uso de medicamentos que reducen las fiebres; y
- b) Sus otros síntomas han mejorado (por ejemplo, cuando la tos o la falta de aire han mejorado); y
- c) Han transcurrido al menos 14 días desde que aparecieron los síntomas por primera vez.

11. De acuerdo con el Código del Gobierno de Texas § 418.173 y los Comisionados Orden judicial No. 100, una persona que a sabiendas o intencionalmente viola esta declaración comete un delito, punible con una multa de hasta \$1,000.00.

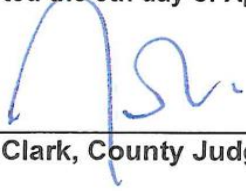
12. Esta Declaración por la presente autoriza el uso de todos los disponibles legalmente herramientas de aplicación.

13. Esta Declaración incorpora la tabla adjunta, Restricciones de desastres, como si establecido literalmente aquí.

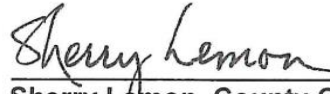
14. Esta Declaración deberá presentarse sin demora ante el secretario del Condado.

El propósito de esta orden es para medidas de protección de emergencia, procedimientos de mitigación y planes de respuesta a esta emergencia de salud pública;

Adopted the 5th day of April, 2020.



J. D. Clark, County Judge



Sherry Lemon, County Clerk

